



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0277-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 051-2024-MPP/PPM, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 097-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 26 de enero de 2024, de la Oficina de Remuneraciones e Informe N° 176-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 15 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 21 de octubre del 2019, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 20), en el Expediente N° 03274-2016-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **LESLIE HAYDEE IPANAQUE CHIROQUE**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de mayo de 2019, que declara fundada la demanda interpuesta por Chambilla Chuquirima Amanda contra la Municipalidad Provincial de Piura, y ordeno páguese al demandante la suma de S/.49,481.57 soles, proceda la demandada depositar la suma de S/. 34,460.16 soles. Asimismo, FUNDADO el extremo referente a que la demanda cumpla con señalar en su boletas de pago como fecha de ingreso el 01 de marzo de 2008. En los seguidos por Ipanaque Chiroque Leslie Haydee contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Pago de Beneficios Sociales y otros.”;

Que, asimismo se evidencia del expediente de autos, el Auto (Resolución N° 21), de fecha 30 de diciembre del 2019, en la cual en su punto 7), señala: “7. Para lo cual debe tenerse en cuenta, que si bien es cierto tanto en el ítem I que contiene la materia de apelación y el IV que contiene la decisión, se hace referencia como parte demandante a Chambilla Chuquirima Amanda; así como que la resolución apelada es la sentencia contenida en la Resolución N° 11 del 15 de mayo de 2019; también lo es que del análisis de autos, y en específico de la sentencia apelada contenida en la Resolución N° 11 del 21 de setiembre de 20182 , se advierte que el presente proceso es seguido por Leslie Haydee Ipanaque Chiroque y no Amanda Chambilla Chuquirima”. Asimismo en su parte decisoria indica: “IV. DECISIÓN: Por las consideraciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0277-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de febrero del 2024.



expuestas resolvieron, **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 11 del 21 de setiembre de 2018, en el extremo que declara **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** y como tal ordena que se cancele a favor del accionante la suma de S/. 59,980.52 soles; más intereses legales, por los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 39,512.83 soles; gratificaciones S/. 10,066.91 soles; vacaciones S/. 9,600.78 soles; escolaridad S/. 800.00 soles. Proceda la demandada a depositar el monto de S/. 7,421.11 soles que por concepto de compensación por tiempo de servicios. Se ordena que la demandada cumpla con nivelar las remuneraciones de la demandante con el homólogo Augusto Juárez Morales, y asigne plaza que deberá hacer la demandada a favor del demandante; con lo demás que contiene”;

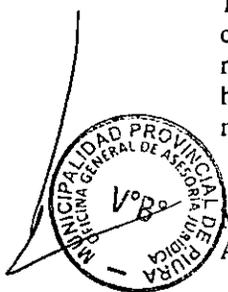


Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 051-2024-MPP/PPM, de fecha 23 de enero de 2024, comunicó que el Juzgado de Trabajo SupraProv. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 26 de fecha 17 de enero de 2024, ordenó a esta Municipalidad cumpla con nivelar las remuneraciones de la demandante doña **LESLIE HAYDEE IPANAQUE CHIROQUE**, con el homólogo Augusto Juárez Morales, y se asigne plaza, acción que deberá efectuar la demandada a favor de la demandante;



Que, mediante Informe N° 097-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 26 de enero de 2024 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **LESLIE HAYDEE IPANAQUE CHIROQUE**, con su homólogo don Augusto Juárez Morales, siendo esta de S/ 2,344.11 a S/ 2,727.29 soles mensuales;

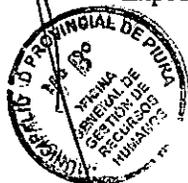
Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 176-2024-OGGRH/MPP, de fecha 15 de febrero de 2024, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante doña **LESLIE HAYDEE IPANAQUE CHIROQUE**, con su homólogo don Augusto Juárez Morales, siendo esta de S/ 2,344.11 a S/ 2,727.29 soles mensuales;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de febrero del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 26, de fecha 17 de enero de 2024 - Expediente N° 03274-2016-0-2001-JR-LA-02; en consecuencia cúmplase con:



- Nivelar las remuneraciones de la demandante doña **LESLIE HAYDEE IPANAQUE CHIROQUE**, con su homólogo don Augusto Juárez Morales, siendo esta de S/ 2,344.11 a S/ 2,727.29 soles mensuales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0277-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de febrero del 2024.

- Pagar a doña **LESLIE HAYDEE IPANAQUE CHIROQUE**, la suma total de S/.S/. 59,980.52 soles; más intereses legales, por los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 39,512.83 soles; gratificaciones S/. 10,066.91 soles; vacaciones S/. 9,600.78 soles; escolaridad S/. 800.00 soles.
- Depositar el monto de S/. 7,421.11 soles que por concepto de compensación por tiempo de servicios, a doña **LESLIE HAYDEE IPANAQUE CHIROQUE**, en una entidad financiera elegida por la demandante.
- Señalar en la boletas de pago, de doña **LESLIE HAYDEE IPANAQUE CHIROQUE**, como fecha de ingreso el 01 de marzo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan Francisco Cevallos López
C.O.F.C.O.E (E)

